



NACIONAL



DECISIÓN ADMINISTRATIVA 53/2011
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (J.G.M.)

Dase por aprobada la cobertura del cargo de Auditor Interno.

Del: 24/02/2011; Boletín Oficial 09/03/2011.

VISTO la Ley N° 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, el Decreto N° 971 del 6 de mayo de 1993 y el Expediente N° 1-2002-24.566/10-4 del registro del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7° de la Ley N° 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010 establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad a esa fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto N° 971/93 se han precisado con carácter general aspectos relativos al proceso de designación de los Auditores Internos, como así también las características y niveles de retribución de los respectivos cargos.

Que en el ámbito del MINISTERIO DE SALUD se encuentra vacante el cargo de Auditor Interno, resultando imperioso instrumentar su cobertura inmediata.

Que por lo precedentemente expuesto procede exceptuar al MINISTERIO DE SALUD de la restricción contenida en el artículo 7° de la Ley N° 26.546, con el fin de proveer a la cobertura del cargo vacante aludido.

Que la presente medida no implica la asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, incisos 1 y 2 de la [CONSTITUCION NACIONAL](#) y del artículo 7° de la Ley N° 26.546, prorrogada en los términos del Decreto N° 2053/10 y complementada por el Decreto N° 2054/10.

Por ello,

El Jefe de Gabinete de Ministros decide:

Artículo 1°.- Exceptúase al MINISTERIO DE SALUD de lo dispuesto en el artículo 7° de la citada Ley N° 26.546, al solo efecto de posibilitar la cobertura del cargo de AUDITOR INTERNO de dicha jurisdicción ministerial.

Art. 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Aníbal D. Fernández; Juan L. Manzur.

